



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL, S.A.U.

- **ASUNTO:** Orden de inicio del expediente

EXPEDIENTE TOR/001/24

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS OFICINAS Y DEL MUSEO INTERACTIVO THE OCEAN RACE EN EL PUERTO DE ALICANTE”.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en **EXPONGO:**

Por parte del director técnico de la entidad, en cuanto unidad promotora del expediente, se ha remitido escrito solicitando se proceda al inicio de la contratación del siguiente expediente:

Como consecuencia de las obligaciones contraídas por SPTD con la firma del contrato de Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, por la que se asume la condición de ciudad sede de la Salida, y una vez se terminaron las obras e instalaciones de las Oficinas y del Museo Interactivo THE OCEAN RACE, se contrataron los servicios de mantenimiento y conservación de dichas instalaciones. En principio se trataba de dos contratos independientes puesto que la construcción y puesta en funcionamiento de las Oficinas tuvo lugar con anterioridad al Museo. Tanto el Museo como las Oficinas de THE OCEAN RACE están ubicados en un mismo edificio y los dos contratos de mantenimiento y conservación pasaron a aglutinarse en uno solo cuyo adjudicatario en este último año ha sido la empresa OHL SERVICIOS INGESÁN, S.A. Los plazos contratados para este servicio de mantenimiento están próximos a su finalización (9 de octubre de 2024).

Los distintos proyectos que conforman el conjunto de instalaciones del Museo y de las Oficinas se han reunido en un mismo documento en el que también se incluyen las especificaciones técnicas y de uso de cada instalación de manera que una empresa de mantenimiento cualificada convenientemente pueda realizar este trabajo según los criterios establecidos. Este Departamento Técnico ha redactado un Pliego de Prescripciones Técnicas que describe las necesidades, frecuencias, nivel de los técnicos asignados y





**SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL**



demás condiciones para que todos los elementos del Museo funcionen correctamente cuando se produzca la apertura al público.

NECESIDAD DE INICIAR EL EXPDIENTE: A fin de satisfacer la siguiente necesidad:

Mediante la última adjudicación de este servicio en 2022 se contrató un servicio de mantenimiento integrado de las Oficinas y del Museo siendo el adjudicatario la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U. Cercano el vencimiento de este contrato, el Departamento Técnico de SPTD ha redactado un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas que recoge el mantenimiento de todas las instalaciones comprendidas, tanto de las Oficinas como del Museo, con objeto de aprovechar las sinergias y reducir los costes. El objeto del contrato será el mantenimiento y conservación de la instalación general (eléctrica, aire acondicionado, agua potable, comunicaciones, ascensor, equipos contraincendios), la obra civil (suelos técnicos, falsos techos, medianerías, carpintería, puertas) y el equipamiento (pantallas LCD, programación informática, elementos interactivos, pantallas de proyección de tela, etc), de manera que cuando el Museo esté abierto al público se pueda atender con la mayor eficacia a posibles averías o roturas, y las Oficinas estén dotadas también de esta cobertura.

El Expediente **TOR/001/24 “Contratación del Servicio de mantenimiento integral de las oficinas y del Museo Interactivo de The Ocean RAcE en el Puerto de Alicante”**, tendrá por objeto llevar a cabo las labores de mantenimiento y conservación de los espacios ubicado sen el Muelle 10 del Puerto de Alicante, antigua estación de Oran.

Queda justificada, por tanto, la **necesidad e idoneidad** de contratar un servicio de mantenimiento y conservación de las oficinas y Museo de THE OCEAN RACE.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: Estos servicios no pueden ser cubiertos con el personal disponible en SPTD, la cual solo dispone de 7 personas activas en plantilla, asignadas al Departamento técnico (2), departamento jurídico (1), departamento económico (2), administración (2) y Dirección General (1), los cuales se encuentran realizando las funciones propias de sus cargos y puestos en las distintas actividades que constituyen el objeto social de SPTD y no es personal especializado ni formado en la prestación de servicio especializado de mantenimiento y conservación de infraestructuras y espacios.

PERSONAL SUBROGABLE: La empresa saliente ha remitido, de acuerdo con el artículo 130 LCSP la tabla de personal subrogable





**SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL**



CONFLICTOS DE INTERESES

Durante la tramitación del expediente se requerirá que todas las personas que participen en el mismo realicen la correspondiente declaración de ausencia de intereses.

A su vez, quien abajo firma, en calidad de ÓRGANO DE CONTRATACION del presente expediente DECLARA:

Quien abajo firma, en calidad de órgano de contratación y a fin de garantizar la imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses, declaro a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».





SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación
- Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos de gobierno, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- Que conoce/n que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
- Que a su leal saber y entender, no mantiene/n ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las personas o miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.
- No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes.
- Durante el curso de la tramitación del expediente no se descubierto conflicto alguno que existiera o pudiera surgir, ni así lo han denunciado los técnicos evaluadores, ni los miembros del órgano de asistencia.
- En el caso de descubrir que dicho conflicto existe o pudiera surgir en calidad de órgano de contratación adoptaré las medidas oportunas.
- En caso de que cualquier persona interviniente en el proceso de contratación, presente una denuncia, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Asimismo, confirmo que respetaré la confidencialidad de todas las cuestiones que me sean confiadas. No comunicaré ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No haré ningún uso lesivo de la información que le sea confiada.
- No consta en la presente contratación comunicación de existencia de conflicto de interés ni propia ni de ningún tercero.
- La sociedad dispone de un plan de prevención del delito y código ético publicado en su web así como un canal de denuncias en el siguiente enlace <https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion>

En mi calidad de órgano de contratación de la Sociedad Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U., con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10, y CIF Nº A53158077 en mi calidad de Director General de la misma en virtud de mi designación por el Consell de la Generalitat, en calidad de socio único de la entidad en fecha 19 de septiembre de 2023 y poderes otorgados a mi favor en fecha 23 de octubre de 2023, elevados a escritura pública ante el Notario D^a Josefina Quintanilla Montero, en fecha 3 de noviembre de 2023 con el número 1528 de su Protocolo:.





SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



ACUERDO el inicio del expediente **“TOR/001/24 “Contratación del Servicio de mantenimiento integral de las oficinas y del Museo Interactivo de The Ocean RAcE en el Puerto de Alicante”**, el cual se deberá tramitar por los procedimientos que contempla la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa preparación de la documentación necesaria y realización de los trámites correspondientes para ello.

Y para que conste, se suscribe la presente en Alicante a

Director General de SPTCV

Fermin Crespo Rodriguez

